República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 289 / 2018.

ZAPALLAR, 17 de Enero de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 8.902/2017, de fecha 29 de Diciembre de 2017, que califica como urgente y emergencia la situación existente en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Villa Esperanza de Catapilco en la Comuna de Zapallar, por el riesgo sanitario y salubre, los malos olores y el peligro de infecciones para personas y animales por la descarga superficial irregular de agua contaminada en el lugar.
2. Contrato de Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas para Villa Esperanza, Catapilco, de fecha 08 de Enero de 2018, suscrito con WETLAND S.A.
3. Memorandum N°33/2018 de fecha 16 de Enero de 2018 emitido por la Directora Secpla.

DECRETO:

1° **APRUEBASE Contrato de "Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas para Villa Esperanza, Catapilco"**, de fecha 08 de Enero de 2018, suscrito con **WETLAND S.A,** según el siguiente detalle:

En Zapallar, a 08 de Enero de 2018,comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, WETLAND S.A., RUT 77.682.460-7, representada legalmente por don EDMUNDO GANTER PARGA, chileno, cédula de identidad N' ambos domiciliados en y en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la contratación directa aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°8902/2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, previo acuerdo N°391/2017 del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N ° 34/2017 de fecha 10 de noviembre de 2017,

SEGUNDO: Monto total del contrato.- El monto total del presente contrato es la suma de $143.000.000.- (ciento cuarenta y tres millones de pesos), impuestos incluidos.

TERCERO: De los servicios.- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el servicio descrito en el plazo de 90 días, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

CUARTO: Forma de pago.- En la presente contratación se contempla la posibilidad de otorgar anticipos, los cuales no podrán superar el 30% del monto total del contrato, previa entrega de la garantía correspondiente. El anticipo se devolverá descontando lo entregado de los primeros estados de pago hasta completar el total anticipado.

El pago del monto total contratado será efectuado en estados de pago por avance. Cada estado de pago corresponderá a la cantidad de obra realmente ejecutada por el contratista, de acuerdo al valor por partida. Cada estado de pago presentado se pagará dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión de la Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales, correspondiente al estado de pago en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, el último Estado de Pago no podrá ser inferior al 10% del monto total del contrato, y sólo se pagará una vez realiz.ada la Recepción Provisoria sin observaciones de la Obra, y la presentación de todos los certificados emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones que impone el contrato. Lo anterior no implica un aumento de los plazos antes estipulados.

Documentación necesaria para el pago:

Para la emisión de la Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales, el Contratista presentará en la Unidad Técnica, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, de lunes a viernes, el Estado de Pago (1 original y 1 copia), con la siguiente documentación:

a) Estado de avance físico de la obra.

b) Estado de avance financiero de la obra.

e) Listado original del personal asignado al servicio y destacado en la obra, con copia de RUT y función que desempeña, correspondiente al mes anterior a la presentación del servicio actualizado, y los subcontratos que se hayan celebrado.

d) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Inspección del Trabajo, según corresponda.

e) Certificado de la Inspección del Trabajo (F-30-1) que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas por imposiciones impagas al personal asignado a este contrato. Estos documentos deben corresponder al mes anterior de la prestación del servicio.

f) Fotocopia de las Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.

g) Contrato de Ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.

h) Si el Contratista subcontrata parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos d), e), f) y g) anteriores, correspondientes a los trabajadores del subcontratista.

i) Certificado del pago de las multas, si correspondiere.

j) Set fotográfico de inicio de las obras y avance según corresponda (mínimo 6 fotos digitales).

Cabe señalar que el estado de pago se tramitará siempre y cuando el contratista adjunte toda la documentación señalada anteriormente y éste sea aprobado por el Director de Obra. En todo caso, no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

Posterior a la resolución emitida por el Director de Obras Municipales que aprueba el Estado de Pago respectivo, el contratista deberá remitir la Factura pertinente en duplicado correspondiente al monto a pagar, visada por la Unidad Técnica, debiendo indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra (si existiese) y el NQestado de pago a efectuar.

Último Estado de Pago:

Además de la obligación de que el último estado de pago sea por el 10% o más del monto total del contrato, para hacerse efectivo su pago se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones.
b) Boleta de Garantía por Buen Comportamiento de la Obra.
c) Certificado de la Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.

<u>QUINTO</u>: Cesión y Subcontratación.-

a) **Cesión del Contrato.-** El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

b) **Subcontratación.-** Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO,el CONTRATISTA podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el CONTRATISTA, con motivo de la ejecución del servrcio materia de la presente contratación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO,sino que exclusivamente con el Contratista. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el CONTRATISTA seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el CONTRATISTA estar obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por

aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión ocial que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del CONTRATISTA a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en la cláusula décimo séptima, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto cláusula décimo sexta. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N°20.123.

SEXTO: Plazo de ejecución de la obra.- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra dentro de un plazo de 90 días contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno. Este plazo se suspenderá, excepcionalmente, por hechos ajenos a la culpa o negligencia del CONTRATISTA cuyo origen se suscite en actos de un tercero que impidan total o parcialmente la normal ejecución de la obra. Los motivos y el plazo de suspensión de ejecución de la obra serán calificados por la Unidad Técnica, cuyo registro será consignado en el Libro de Obras.

Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá suspenderse por ausencia de uno o más trabajadores, por circunstancias relativas al terreno en que se emplaza la obra que debieron ser previstas al momento de ofertar o cualquier otra causa en que medie la falta de diligencia del CONTRATISTA.

SÉPTIMO: Responsabilidad del CONTRATISTA.- Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que los Términos de Referencia y el contrato impongan al CONTRATISTAéste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra, por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria sin observaciones de la misma. De igual manera y por el mismo plazo, deberá soportar la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen comportamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiesen afectarle.

Asimismo, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos, por defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

OCTAVO: Obligaciones laborales del CONTRATISTA.- El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago, deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, en el cual se deje constancia que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos y, a sus subcontratistas y sus trabajadores, contratados en la obra.

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.

NOVENO: Representante del CONTRATISTA y deber de informar.- El CONTRATISTA designará un "Responsable Técnico de *Obra"* con dedicación permanente que lo representará ante el MUNICIPIO para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el CONTRATISTA.

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el CONTRATISTA, y de la información prevista en la letra b) de la cláusula quinta, éste deberá informar al MUNICIPIO sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.

DÉCIMO: Obligaciones relativas al personal.- El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones relativas al personal:

a) El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, en el cual se deje constancia que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes que afecten a sus trabajadores directos contratados en la obra, ni a sus subcontratistas sus trabajadores.

b) Dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.

c) Realizar las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se presenten durante el período de duración de los trabajos de la obra, de acuerdo a la normativa legal vigente.

d) Mantener dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se usen en la obra.

e) Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, que cuenten con certificados de calidad por organismos competentes.

f) Cumplir con la regulación relativa a la contratación de trabajadores extranjeros.

g) El Contratista deberá proveer a sustrabajadores de servicios sanitarios de uso exclusivo.

h) Tener disponible los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores empleados en la obra, por concepto de remuneraciones, imposiciones, seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de los impuestos retenidos a dicho personal.

DÉCIMO PRIMERO: Obligaciones relativas al desarrollo de la obra.- El CONTRATISTA estará sujeto a las siguientes obligaciones durante el desarrollo de la obra:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el I.T.O. de la Obra, o de la Unidad Técnica, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.

b) Mantener permanentemente en la faena un Profesional Residente, quien será el nexo entre el Contratista y la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.

c) Reemplazar al Profesional Residente de Obra en un plazo de no más de 3 días corridos, contados desde la notificación por parte del I.T.O., cuando lo requiera fundadamente.

d) Instalar un Letrero de Obras en un plazo de no más de 10 días corridos desde la entrega del terreno.

e) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por el I.T.O., que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra bajo ninguna circunstancia. En caso de existir comunicación relacionada con el desarrollo de proyecto, vía correo electrónico entre el I.T.O. y el Profesional residente, éstos se deben imprimir y anexar cronológicamente al Libro de Obra.

f) Llevar a cabo los ensayes de materiales o elementos que determine el I.T.O. fundadamente, cuyo costo serán de exclusiva responsabilidad del contratita, y hacer entrega de los respectivos certificados.

g) No obstante, si durante el período de la construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el I.T.O. ha resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado.

h) Será obligación del Contratista asegurar, de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución, y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.

i) Mantener en la obra un libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la Unidad Técnica.

j) Mantener actualizada la programación de la Obra en una Carta Gantt.

k) A los 10 días siguientes a la firma del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de la Carta Gantt.

l) Serán también obligaciones del Contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.

m) Será obligación del contratista tramitar la aprobación de los proyectos de especialidades en las empresas proveedoras de servicios correspondientes, en caso que corresponda.

n) El personal del Contratista, sub-contratistas o proveedores, está autorizado a permanecer sólo en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras ya terminadas si las hubiera, salvo en casos específicos calificados por la Inspección Técnica. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.

o) Cumplir con todas las obligaciones que establezcan las leyes, reglamentos y normas vigentes que sean aplicables a la presente obra y que indican los términos de referencia y el respectivo contrato.

La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida a la Ilustre Municipalidad de Zapallar de pleno derecho, la que quedará totalmente facultada para completar, ampliar o modificar el trabajo desarrollado, así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al contratista. El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de 1 año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO: **Recepción de las Obras y Periodo de Garantía**.-

A. RECEPCION PROVISORIA.- Una vez terminados los trabajos, la empresa contratista presentará por escrito al I.T.O. la Solicitud de Recepción Provisoria de la obra, acompañando los siguientes antecedentes en duplicado:

a) Certificado laboratorio de Ensayode Materiales y Hormigones.

b) Proyecto de instalaciones Eléctricas, Alcantarillado y Agua Potable debidamente aprobados y visados por el proyectista y los servicios que correspondan.

c) En caso de haber modificaciones al proyecto original, se deberá presentar 2 copias de planos As-Built de construcción. Los planos deberá, estar aprobados y visados por el proyectista y la Unidad Técnica, en caso que corresponda.

d) Copia del Libro de Obras (Donde consta el término de la Obra por parte de la I.T.O.)

Una Comisión Receptora deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del adjudicatario y cotejar que los trabajos estén efectivamente terminados de acuerdo al proyecto y demás condiciones contractuales. Verificado lo anterior, deberá efectuar el Acto de Recepción que dará curso a la Recepción Provisoria sin observaciones y al Estado de Pago correspondiente. Esta comisión será conformada por el Director de Obra Municipales, Director de la Secretaría Comunal de Planificación, el Contratista, elI.T.O. y el Director de Unidad de Control.

Si la Comisión Receptora detecta defectos que no afecten la utilización de la obra y que puedan ser subsanados fácilmente, se dará plazo al Contratista para subsanarlos. Al mismo tiempo, podrá autorizar la inmediata puesta en funcionamiento de la obra. Subsanados los defectos de la obra, procederá a la Recepción Provisoria sin observaciones.

Previo a la emisión del Certificado de Recepción Provisoria de la Obra el CONTRATISTA debe hacer entrega de la Garantía de la Correcta Ejecución de la Obra y la Buena Calidad de los Materiales de conformidad a lo exigido en la letra b. de la cláusula décimo séptima.

B. **PERIODO DE GARANTIA.-** Junto con la recepción provisoria, no habiendo observaciones de la obra, se inicia un periodo de 12 meses de garantía de los trabajos realizados, consistente en que cualquier defecto de construcción y/o terminaciones que se presenten en la obra y que no provengan de un mal uso de la misma, deberán ser subsanadaspor el contratista a su costa. Para ello, el Municipio notificará por escrito al Contratista de los defectos de construcción y/o terminaciones que se presenten en la misma y le dará un plazo prudencial, a fin de que éste efectúe las reparaciones y/o subsane los defectos de las terminaciones correspondientes, debiendo concurrir al Municipio dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación, con todo el personal, materiales e instrumentos necesarios. Las reparaciones V/o terminaciones deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en los términos de referencia.

El atraso en la ejecución de las reparaciones y /o saneamiento de las terminaciones respecto al plazo que se le hubiere notificado al Contratista para efectuarlas, será sancionado con las multas establecidas en la cláusula décimo cuarta. Sin embargo, si vencido el plazo dado por el Municipio para efectuar estas reparaciones y /o terminaciones, éstas aún no se han efectuado, el Municipio procederá al cobro de la garantía de buen comportamiento de la obra.

Finalizadas las reparaciones y/o subsanados los defectos de terminaciones de la obra, el I.T.O. deberá certificar que se ha cumplido en los términos solicitados; si subsisten los defectos, se dará un nuevo plazo al contratista a fin de que los subsane. Si transcurrido este nuevo plazo persisten los vicios, se aplicará la multa que corresponda de acuerdo a lo establecido en la

cláusula décimo cuarta. Si la multa no es pagada por el proveedor, el Municipio procederá al cobro de la garantía de buen comportamiento de la obra.

C. RECEPCION DEFINITIVA.- Después de transcurrido 1 año desde la recepción provisoria de la obra sin observaciones, el contratista podrá solicitar por escrito a la Unidad Técnica del Municipio la Recepción Definitiva de la obra.

Si la Comisión Receptora de la obra no encuentra reparos, se levantará un Acta dejando constancia que se recibe definitivamente la obra. Si la Comisión tuviere reparos u observaciones imputables a defectos de construcción en la obra, deberá dejar constancia de ello en el Acta V el contratista deberá subsanar esos reparos u observaciones a su costo, dentro del plazo que le fije la Comisión a contar de la fecha del Acta.

Efectuada la Recepción Definitiva, se procederá a devolver a la empresa la Garantía entregada por el Buen Comportamiento de la Obra.

DÉCIMO TERCERO: Aumento o Disminución de las Obras. La Unidad Técnica, previa autorización del MUNICIPIO, podrá disminuir o aumentar las partidas de las obras o construcciones contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuvo caso el CONTRATISTA también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, obras nuevas o extroardinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la Unidad Técnica al CONTRATISTAy se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el CONTRATISTA no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al CONTRATISTA;
b) Constitución de las garantías pertinentes.-

Toda modificación al proyecto, comprende las siguientes gestiones: solicitudes del CONTRATISTA y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada durante la vigencia del contrato.

Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por la Unidad Técnica, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente instrumento contractual y Decreto Alcaldicio respectivo. La ejecución de dichos aumentos, disminuciones u obras extraordinarias no podrán realizarse sin previa notificación al CONTRATISTA del respectivo instrumento contractual y Decreto Alcaldicio que lo disponga.

Los aumentos u obras extraordinarias indicadas en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos u obras extraordinarias superan las 1.000 U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del CONTRATISTA no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.-

Todo aumento, disminución u obras extraordinarias deberán ser materializadas en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.-

OBRAS EXTRAORDINARIAS.- Son aquellas que llevan a mejor término la obra contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.-

Tanto los precios considerados para la ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, como el valor de los materiales empleados y no considerados y el plazo proyectado para la ejecución de dichas obras, deberán convenirse con el CONTRATISTA. A falta de acuerdo y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución de dichas obras sea de cargo del CONTRATISTA, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un 30% (treinta por ciento) de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.-

AUMENTOS DE OBRA.- La Municipalidad podrá aumentar las cantidades de obras encomendadas.-

Se podrá aumentar proporcionalmente el plazo de la obra, a través del informe respectivo de la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y el instrumento contractual que así lo establezca.-

DISMINUCIONES DE OBRA.- La Municipalidad podrá reducir las cantidades de obras encomendadas, en cuyo caso podrá disminuirse cada partida del presupuesto disponible, pudiendo disminuirse el plazo inicial, de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y la suscripción del instrumento contractual respectivo. En ambos casos se rebajará el valor del contrato en la proporción correspondiente, disminuyendo proporcionalmente el plazo de la obra, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo de ejecución.-

DÉCIMO CUARTO: Multas.-

1.- Situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas y su valorización:

a) El atraso en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt facultará al Municipio a aplicar una multa al Contratista equivalente a 10 UTM por día de atraso, con un tope de 12 días, caso en el cual del Municipio podrá poner término anticipado al contrato.

b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al personal, indicadas en el punto 11 de los términos de referencia: 5 UTM por evento.

c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al desarrollo de la obra, indicadas en el artículo 12 de los términos de referencia: 5 UTM por

d) Si se han utilizado materiales o elementos que no reúnen los requisitos establecidos en las especificacionestécnicas: 5 UTM por evento.

Se entenderá que el contratante está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos y habiendo incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II. Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del Municipio, previo informe para la aplicación de multas elaborado por el Director de Obras Municipal o quien lo reemplace o subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

1. Identificación del Contratista.
2. Identificación del contrato.
3. Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
   a) La indicación de las situaciones constitutivas de incumplimiento.
   b) Documentación de respaldo de lo informado.
4. Monto de la multa.
5. Firma del Director de obras Municipales

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el Municipio notificará por escrito al Contratista, mediante oficio remitido por carta certificada, indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato o, a falta de éste, al designado por el Contratista en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Contratista podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. El Municipio resolverá la reclamación presentada, mediante resolución fundada, ya sea acogiendo los descargos del Contratista y atenuando o dejando sin efecto la multa, o bien, rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El Municipio notificará al Contratista la resolución que resuelve el reclamo, mediante Oficio remitido por carta certificada, conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el Municipio se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

1º. Se procederá a aplicar la multa descontando su valor del estado de pago o cuota que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.

2º. En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el Municipio. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.

3º. Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Contratista lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Contratista deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en los términos de referencia. La falta de entrega de la nueva garantía será causal

de término anticipado del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al Municipio en contra del contratista.

Si las multas exceden en total el valor equivalente al 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato. Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término anticipado al contrato.

III. Incumplimiento reiterado

No obstante todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Contratista a los plazos de prestación de los servicios o de disponibilidad de los mismos a los requerimientos del Municipio, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato, o a perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, el proveedor deberá entregar una nueva Garantía, en las mismas condiciones exigidas en los Términos de Referencia.

Para los efectos previstos en este párrafo, se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Contratista incurre en 3 o más ocasiones en incumplimiento de aquellas obligaciones que dan lugar a multas.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia del Contrato.- El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La vigencia del contrato se determinará por la fecha en que se efectúe la recepción provisoria de la obra. Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo séptima.

La vigencia del contrato se entiende sin perjuicio de las obligaciones que tiene el CONTRATISTA durante el periodo de garantía, a que se refiere la letra b. de la cláusula décimo tercera.

DÉCIMO SEXTO: Término Anticipado.- Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación: Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

a) Si el Contratista es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

b) Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.

d) Si los servicios contratados no cumplen con las características exigidas en los Términos de Referencia u ofertadas por el Contratista.

e) El incumplimiento reiterado o sostenido del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay **incumplimiento**

reiterado si el Contratista no cumple íntegra y oportunamente sus obligaciones laborales y previsionales en 2 o más períodos de cotizaciones, y **sostenido** si la situación de incumplimiento se mantiene durante 2 o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley Nº 20.123.

f) Por haber caducado, por cualquier causa, la licencia del proveedor para proveer el servicio objeto del contrato.

g) Si el Proveedor suspende la ejecución de la obra por un plazo superior a 20 días.

h) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se estimarán como tales, entre otras: i) incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; ii) incumplimiento reiterado del proveedor; iii) si la sumatoria de las multas cursadas exceden en un 30% del monto del contrato; iv) si se verifica la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista.

i) Si así lo exigiere el interés público o la seguridad nacional.

j) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato. k) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j) Y k) y de la indicada en la letra f) sólo si el proveedor acredite documentalmente que no ha existido responsabilidad de su parte, en tales casosel MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

DÉCIMO SÉPTIMO: Garantías.-

a. GARANTíA DE FIEL CUMPLIMIENTO.- Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado una garantía por la suma de $7.150.000.- (siete millones ciento cincuenta mil pesos) a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en noventa días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el CONTRATISTA al MUNICIPIO para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación.

Si durante la vigencia del contrato se constatara que la fecha de vencimiento de la garantía es inferior a la vigencia exigida en esta cláusula o por circunstancias ajenas al contratista el contrato se ve suspendido aumentando sus plazos de ejecución, el contratante estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con las exigencies establecidas en los términos de referencia. Dicha nueva garantía deberá ser entregada, a lo menos, con 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se

efectuará al momento de recibirse la nueva garantía. Si el contratista no cumple con tal entrega en los términos indicados, el Municipio estará facultado para proceder al cobro de la garantía primitiva y/o a poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que proceda la prórroga del contrato.

En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia que rechaza la demanda. El contratista deberá hacer la renovación de esta garantía, bajo sanción de que el Municipio
la haga efectiva.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado, con cargo a la garantía indicada, y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

a) Glosa

La glosa deberá expresar que el objeto es garantizar el "Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato: Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Servidas para Villa Esperanza, Catapilco".

En el caso que ésta sea un Vale a la Vista, la glosa deberá estar escrita en su reverso, a máquina.

b) <u>Monto y Plazo de Duración</u>

El monto de la Garantía de "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" será el equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato; y deberá tener una vigencia igual al plazo del contrato, más 90 días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria de las obras. Asimismo, en caso de que la ejecución del contrato se vea suspendida, produciendo un retardo a los trabajos a realizar, el Contratista estará obligado a entregar una nueva garantía que cubra ese tiempo adicional de conformidad a las reglas generales ya señaladas.

c) <u>Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Ogortuno Cumplimiento</u>

El Municipio podrá hacer efectiva esta garantía en los siguientes casos:

i. Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.

ii. Si a la mitad del periodo de ejecución del contrato, el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, con un máximo de seis meses.

iii. Por la negativa del contratista a subsanar, dentro de plazo, las observaciones que le formule la Inspección Técnica de Obra.

iv. Por la negativa del contratista a subsanar, dentro de plazo, las observaciones que se le formule en el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

v. En caso que el contratista incurra en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

d) Devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

La garantía será devuelta al momento de la recepción provisoria de la obra sin observaciones, una vez que el Contratista haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato, y previa recepción de la Garantía del Buen Comportamiento de la Obra.

Antes de restituirse la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior, para lo cual la Unidad Técnica del Municipio emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiendo para tales efectos que las obligaciones del Contratista revisten el carácter de indivisibles.

b. GARANTIA DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA- Una vez realizada la Recepción Provisoria del proyecto sin observaciones, el contratista deberá entregar una Garantía de Buen Comportamiento de la Obra para resguardar la correcta ejecución de las obras y buena calidad de los materiales, la que deberá consistir en un instrumento conforme las reglas generales ya señaladas para las garantías. La no entrega de esta garantía, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, facultará a la Municipalidad para no cancelar el estado de pago pendiente.

a) Glosa

Glosa de Documento de garantía: **"Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra: Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Servidas para Villa Esperanza,Catapilco".**

b) Monto y Plazode Duración

Esta garantía debe ser por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) del valor total contratado y con una vigencia que exceda a lo menos en **30 días a la fecha de la Recepción Definitiva,** para que dentro de dicho plazo se efectúe la Recepción Definitiva de las Obras.

c) Casos en que se podrá hacer efectiva esta Garantía:

El Municipio podrá hacer efectiva esta Garantía en los siguientes casos:

i. Si se detectaran fallas en la obra y el contratista no se hiciere cargo de ellas.

ii. Si a la fecha de vencimiento no ha sido realizada la Recepción Definitiva y la Boleta no ha sido renovada.

d) Devolución de la Garantía de Buen Comportamiento de la Obra

Este documento será devuelto una vez efectuada la Recepción Definitiva del Proyecto, previa Certificación de la Dirección de Obras.

c. **Garantía anticipo**. El documento de Garantía por Anticipo deberá ser entregado físicamente a mástardar a momento de la firma del contrato.

a) Glosa
La glosa deberá contener la identificación del proyecto: **"Para Garantizar el correcto uso y oportuna e íntegra devolución del Anticipo otorgado con motivo de la ejecución de la**

obra: Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Servidas para Villa Esperanza, Catapilco".

En el caso que sea un Vale Vista, la glosa antes señalada deberá ser escrita en su reverso.

b) Monto y Plazo de Duración

El monto de la Garantía de Anticipo será por el monto total del anticipo, el cual no podrá superar el **30% del monto total del contrato**. La vigencia mínima de la garantía será el plazo de vigencia del contrato más 30 días.

c) Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía por Anticipo

Estagarantía se podrá hacer efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

i. Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada, en caso que el contrato se siguiera ejecutando.

ii. En caso que el contratista incurra en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

iii. Si el Contratista es declarado en quiebra, o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de 60 días, o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

iv. Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

v. En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos el proveedor tendrá la obligación de comunicar cualquiera de esos hechos al Municipio, dentro de los 10 días contados desde que haya tenido lugar.

d) Devolución de la Garantía por Anticipo:

La devolución de esta garantía se efectuará una vez cubierto el monto total del anticipo con los estados de pago correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO: Unidad Técnica.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la Dirección de Obras Municipales.

La Unidad Técnica será representada ante el CONTRATISTA por el Inspector Técnico de Obras que será designado por ésta, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias; interpretar los términos de referencia; tomar nota de incumplimientos de medidas de seguridad y normas laborales, requerir el cumplimiento de las medidas de mantención e inspeccionar periódicamente el lugar de las obras.-

Esta inspección técnica no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.-

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte de la Unidad Técnica.-

Los funcionarios que la Unidad Técnica designe para ejecutar la inspección técnica de obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar a la autoridad competente que la Unidad Técnica designe respecto al grado de cumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el CONTRATISTA será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

VIGÉSIMO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N°2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. La personería de don EDMUNDO GANTER PARGA, para representar al CONTRATISTA, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de fecha 09 de noviembre de 2001, otorgada por Notario Público don Aliro Veloso Muñoz, Titular de la 3º Notaría de Santiago. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

2° IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria **215.31.02.004.025.039** denominada **"Construcción Planta de Tratamiento, Villa Esperanza, Catapilco".**

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCION:
1.- SECPLA.
2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
4.- Unidad Técnica: DIRECCION DE OBRAS.
5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / GAMD / JDLF / pfc.